

## RESOLUCIÓN No. 034 -SG-2023

### LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 19 de septiembre de 2023.

#### CONSIDERANDO

Que, el informe No. GADMT-DF-2023-0347-M, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda director financiero, donde solicita, se autorice el gasto permanente de las adendas suscritas por la administración anterior, conforme lo establecido en el Art. 55 y 56 de la LOSEP, para el ejercicio económico 2023; y se autorice el financiamiento del incremento a la masa salarial de las adendas.

Que, el Memorando N° GADMT-DPS-2023-0031-M, de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por el Ab. Fernando Núñez, Procurador Sindico; emite el criterio jurídico favorable respecto a las adendas de contratos de código de trabajo.

Que, el Memorando N° GADMT-DF-2023-0072-M, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Jhon Chichanda director financiero, realiza la petición para que, se realice un análisis técnico respecto a la propiedad y legalidad de los actos para el registro.

Que, la Resolución Administrativa N° 019-DA-GADMT, de fecha 03 de Mayo, suscrito por el Lic. Carlos Guevara alcalde del cantón Tena de la administración 2019-2023, resuelve: artículo 1 "Autorizar y disponer a la Dirección Financiera, Dirección de Procuraduría Sindica, Dirección Administrativa y Unidad Operativa de Talento Humano, para que la regularización de los contratos laborales individuales de 131 (ciento treinta y un) trabajadores municipales amparados en el Código De trabajo, se implemente legal, económica y administrativamente a partir del primero de mayo del 2023, acogiendo el informe técnico favorable Nro. INFORME TECNICO NO. 054-GADMT-DA-UOTH-2023, de fecha 28 de abril de 2023, emitido por la Dra. María del Carme Zurita, Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano y los documentos justificativos del proceso de regularización salarial o reclasificación, cambio de denominación del puesto y traspaso de puestos, respetando sus derechos laborales adquirido, así como su estabilidad laboral. Artículo 2: Disponer que, a través, de la Dirección de Secretaría General, se notifique a las Direcciones: Financiera, Administrativa, Procuraduría Sindica, Desarrollo Vial y Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Turismo, Cultura y Patrimonio, Gestión del Territorio, Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, unidad Operativa de Talento; y, a los servidores municipales inmerso en este proceso, el cumplimiento de esta resolución Administrativa y la actualización del distributivo de remuneraciones mensuales".



Que, la Resolución Administrativa N° 018.1-DA-GADMT, de fecha 27 de Abril, suscrito por el Lic. Carlos Guevara alcalde del cantón Tena de la administración 2019-2023, resuelve: artículo 1 “Autorizar y Disponer a la Dirección Financiera, Dirección de Procuraduría Sindica, Dirección Administrativa y unidad Operativa de Talento Humano, para que la regularización de los contratos laborales individuales indefinidos de 3 (tres) trabajadores municipales amparados en el Código de Trabajo, se implemente legal, económica y administrativamente a partir del primero de mayo del 2023, acogiendo el informe técnico favorable No. 045-DA-UOTH-2023 de fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano y todos los documentos justificativos del procesos de regularización salarial y cambio de denominación respetando sus derechos laborales adquiridos. Artículo 2 Disponer a las Direcciones: Financiera, Administrativa, Procuraduría Sindica y Desarrollo Vial y obras públicas, el cumplimiento de esta resolución Administrativa y la actualización del ditributiico de remuneraciones mensuales, para que sus derechos remunerativos se efectivicen a partir del primero de mayo de 2023, previa elaboración y suscripción de las adendas a los contratos de trabajo individuales de los 3 operadores de maquinaria”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 326, numeral 13 “Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley”.

Que, el Código Civil Ecuatoriano, artículo 1453 señala lo siguiente: “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia”.

Que, el Código Civil Ecuatoriano, artículo 1454 señala lo siguiente: “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.

Que, el Código de Trabajo, artículo 220 expresa: “Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto. El contrato colectivo ampara a todos los



trabajadores de una entidad o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados”.

Que, el Código de Trabajo, artículo 221 expresa: “En el sector privado, el contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse con el comité de empresa. De no existir éste, con la asociación que tenga mayor número de trabajadores afiliados, siempre que ésta cuente con más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la empresa”.

## RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe financiero No. GADMT-DF-2023-0347-M, de fecha 15 de septiembre de 2023, para el financiamiento del gasto permanente de las adendas suscritas conforme las Resoluciones Administrativas Nro. 018.1-DA-GADMT de fecha 27 de abril de 2023, y Resolución Administrativa 019-DA-GADMT de fecha 03 de mayo de 2023.
2. Remitir a la Contraloría General del Estado, Dirección Provincial de Napo, el expediente completo con el cual, la administración anterior, motivó el otorgamiento de las adendas contractuales de los trabajadores, objeto de esta resolución, a fin de que, se realice un examen especial.
3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 21 de septiembre de 2023.



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ENVIADO A:**  
Alcaldía/ concejales  
Procuraduría Síndica/ Asesoría  
Dirección Administrativa  
Dirección Financiera  
Archivo